

forma continua, se requiere que hayan transcurrido por lo menos treinta (30) días hábiles desde la fecha de la imposición de la última sanción

Artículo Segundo.- Modificar el artículo 25 de la Ordenanza N° 701-MSB, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 25°.- Régimen de beneficios

Para infracciones con o sin medida provisional de internamiento de vehículo

25.1.- Indistinta a su gradualidad, en el caso el ciudadano reconociera haber cometido la infracción de forma expresa y por escrito, se dará por concluido el procedimiento administrativo sancionador, para lo cual el órgano encargado reconocerá el descuento correspondiente al cobro de la multa, debiendo otorgarse el descuento del setenta y cinco por ciento (75%). Dicho beneficio puede ser presentado hasta en la etapa recursiva.

El beneficio en mención no supone la continuación de la exigencia de la medida provisional, en el caso que corresponda.

25.2.- En el caso el administrado no reconozca la comisión de la infracción y según la etapa del procedimiento en el que se encuentre, se podrá acoger al pronto pago de su multa, siempre y cuando se desista de manera expresa del recurso administrativo que le corresponda, teniendo un descuento del cincuenta por ciento (50%), si el pago se realiza dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la notificación de la resolución administrativa.

En todos los casos tipificados en el cuadro de infracciones de la presente ordenanza, la multa corresponde al veinticinco por ciento de la unidad impositiva tributaria del año en el que se cometió la infracción.

Artículo Tercero.- Las infracciones tipificadas en el cuadro de infracciones de la Ordenanza N° 701-MSB quedará de la siguiente manera:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MONTO DE LA MULTA	MEDIDA CORRECTIVA	GRADUALIDAD
C-001	Por abandonar en vías o espacios públicos por más de siete (07) días, vehículos o unidades motorizadas, con o sin placa de rodaje con signos de no estar en condiciones de movilizarse.	25% U.I.T.	Internamiento temporal del vehículo	LEVE
C-002	Por estacionar unidades motorizadas con o sin placa de rodaje sobre veredas, jardín de aislamiento y/o bermas, de forma total o parcial, que entorpezcan el libre desplazamiento o cuya ubicación limite la entrada o salida de vehículos de los predios.	25% U.I.T.	Internamiento temporal del vehículo	LEVE
C-003	Por estacionar unidades motorizadas con o sin placa de rodaje que obstruyan las rampas de accesibilidad para las personas con discapacidad ubicadas en las veredas.	25% U.I.T.	Internamiento temporal del vehículo	LEVE
C-004	Por estacionar unidades motorizadas con o sin placa de rodaje en la calzada que obstruyan la libre circulación de los carriles autorizados y/o generen dificultad para la libre circulación.	25% U.I.T.	Internamiento temporal del vehículo	LEVE

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MONTO DE LA MULTA	MEDIDA CORRECTIVA	GRADUALIDAD
C-005	Por obstaculizar la circulación con unidades motorizadas no autorizadas	25% U.I.T.	Internamiento temporal del vehículo	LEVE
C-006	Por realizar el lavado de vehículos en la vía pública	25% U.I.T.	Internamiento temporal del vehículo	LEVE
C-007	Por efectuar actividades comerciales, reparaciones mecánicas y/o servicios en general de todo tipo de bienes en la vía pública.	25% U.I.T.	Internamiento temporal del vehículo	LEVE
C-008	Por obstaculizar la vía pública con maquinarias de construcción afectando el libre tránsito vehicular y/o peatonal.	25% U.I.T.	Internamiento temporal del vehículo	LEVE
C-009	Por estacionar unidades motorizadas con o sin placa de rodaje sobre áreas verdes de uso público.	25% U.I.T.	Internamiento temporal del vehículo	LEVE

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano

Segunda.- Encargar a la Gerencia de Tránsito, Transporte y Educación Vial o quien haga sus veces, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Tercera.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 701-MSB.

Cuarta.- Encargar a la Oficina General de la Secretaría del Consejo Municipal la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina General de Tecnología de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Borja; www.munisanborja.gob.pe.

POR TANTO

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCO ANTONIO ÁLVAREZ VARGAS
Alcalde

2311514-1

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA EL SALVADOR**

Convocan a elecciones para elegir a los Representantes de la Sociedad Civil de Villa El Salvador ante el Consejo de Coordinación Local Distrital para el período 2024-2026, conforme al cronograma establecido

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 010-2024-ALC/MVES**

Villa El Salvador, 31 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 893-2024-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 232-2024-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 052-2024-GDIS/MVES de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y el Informe N° 077-2024-SGPC-GDIS/MVES de la Subgerencia de Participación Ciudadana,

sobre convocatoria a elecciones de los representantes de la Sociedad Civil de Villa El Salvador ante el Concejo de Coordinación Local Distrital para el período 2024-2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, el artículo 197° precisa que: “Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. (...)”;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.”; asimismo, el numeral 6) del artículo 20°, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.”, en tanto, el artículo 42° de la citada Ley, establece que: “Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”;

Que, el artículo 102° de la Ley incoada establece que: “El Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. (...) Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente. (...)”;

Que, mediante Ordenanza N° 187-MVES, se aprueba el Reglamento de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital, el mismo que dispone en su artículo 3° respecto a la apertura del libro de organizaciones e instituciones de la Sociedad Civil, lo siguiente: “La Municipalidad Distrital de Villa El Salvador abrirá para cada proceso, un Libro de Registro de Organizaciones e Instituciones de la Sociedad Civil y será la Oficina de Participación Ciudadana o la que haga sus veces, la encargada de su tenencia.”; asimismo, respecto a la inscripción, señala en su artículo 6°, que: “La Municipalidad Distrital de Villa El Salvador apertura el Libro de Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil para la inscripción de las organizaciones de la sociedad civil y su delegado o delegada - elector o electora, de acuerdo al cronograma que se publicará para tales efectos.”; en tanto, el artículo 11° establece que: “La convocatoria para la elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local será efectuada mediante Decreto de Alcaldía, (...)”; finalmente el artículo 12° señala que: “El Comité Electoral estará conformado por cinco (05) miembros considerando el enfoque de género: Dos (02) funcionarios o funcionarias de la Municipalidad y tres (03) representantes de la Sociedad Civil. (...) Los o las tres

(03) representantes de la Sociedad Civil que integrarán el Comité Electoral, serán elegidos o elegidas en un acto de elección convocado para tal fin entre los y las delegados o delegadas electores o electoras inscritos o inscritas.”;

Que, con Ordenanza N° 100-MVES, se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital, estableciéndose en su artículo 3° lo siguiente: “El Comité de Coordinación Local de Villa El Salvador, está constituido por veintiocho (28) miembros, y son el Alcalde, los trece Regidores elegidos de acuerdo a la Ley Electoral, y los catorce (14) miembros representantes de la Sociedad Civil, elegidos para tal fin (...)”; asimismo, el artículo 5° de la referida norma municipal señala que: “(...) Los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital ejercen el cargo por un período de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su instalación.”;

Que, el numeral 47.3) del artículo 47° de la Ordenanza N° 479-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, establece que una de las funciones normativas y reguladoras que tiene la Subgerencia de Participación Ciudadana es: “Proponer proyectos de normas municipales en materia de su competencia.”;

Que, con Informe N° 077-2024-SGPC-GDIS/MVES la Subgerencia de Participación Ciudadana informa a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social que habiéndose cumplido el período de vigencia de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Villa El Salvador, es necesario la emisión del Decreto de Alcaldía mediante el cual se aprueba la convocatoria a elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el referido Consejo para el período 2024-2026, así como la apertura del Libro de Registro de Organizaciones e Instituciones de la Sociedad Civil, a fin que se inscriban los delegados electores que deseen participar conforme al cronograma; asimismo, designar a los miembros del Comité Electoral, quienes se encargarán de llevar a cabo el proceso de elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD para el período 2024-2026; por lo cual, propone a los funcionarios que la integrarán; precisando que se deberá aprobar el cronograma de actividades de elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Villa El Salvador, adjuntado la misma, Informe que es ratificado por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social mediante Informe N° 052-2024-GDIS/MVES;

Que, con Informe N° 232-2024-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión precisando que resulta legalmente viable aprobar la convocatoria a elecciones de representantes de la Sociedad Civil de Villa El Salvador ante el Consejo de Coordinación Local Distrital para el período 2024-2026, la apertura del Libro de Organizaciones e Instituciones de la Sociedad Civil y la designación de los miembros del Comité Electoral; asimismo, la aprobación del cronograma de elecciones para elegir a los representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD, esto conforme a lo establecido en el artículo 102° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, al numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley y al amparo de lo previsto en el artículo 11° y 12° de la Ordenanza N° 187-MVES que aprueba el Reglamento de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital; por lo que precisa que se eleven los actuados administrativos a la Oficina de Secretaría General para la correspondiente emisión del Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Memorando N° 893-2024-GM/MVES la Gerencia Municipal teniendo en consideración la propuesta de la Subgerencia de Participación Ciudadana y la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite los actuados a la Oficina de Secretaría General, solicitando la emisión del Decreto de Alcaldía pertinente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y lo establecido en el numeral 13.2) del artículo 13° de

la Ordenanza N° 479-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONVOCAR a elecciones para elegir a los REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL de Villa El Salvador ante el Consejo de Coordinación Local Distrital para el período 2024-2026, conforme al cronograma que, como Anexo, forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- DISPONER la APERTURA DEL LIBRO DE REGISTRO DE ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL a partir del 15 de agosto del 2024, para la inscripción de los delegados electorales que deseen participar, de acuerdo al cronograma aprobado en el Anexo del presente Decreto.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a los MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL quienes se encargarán de llevar a cabo el proceso de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD para el período 2024-2026, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

Lic. GLADYS ESCALANTE HURTADO
Subgerente de Participación Ciudadana

Lic. NELLY MILAGROS HUAMANI CANDIA
Gerente de Desarrollo e Inclusión Social

TRES (3) REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL (elegidos conforme al artículo 12° de la Ordenanza N° 187-MVES)

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Subgerencia de Participación Ciudadana y a la Unidad de Imagen Institucional, realizar las acciones necesarias a fin de difundir el presente Decreto, y a la primera, coordinar con la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), a efectos de que brinde la asistencia técnica de la organización y ejecución de todo el proceso electoral, y con el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) para que fiscalice el desarrollo de dicho proceso; así como a otras instituciones especializadas, a fin de que participen como observadores.

Artículo Quinto.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y a la Subgerencia de Participación Ciudadana; así como a los miembros del Comité Electoral llevar a cabo el proceso de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD para el período 2024-2026.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General cumpla con la publicación del presente Decreto de Alcaldía y anexo en el Diario Oficial El Peruano y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, su publicación en el Portal de Transparencia Estándar (www.munives.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA
Alcalde

ANEXO

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CCLD (2024-2026)

N°	ACTIVIDADES	AGOSTO				SETIEMBRE								
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	3	4
1	Convocatoria mediante Decreto de Alcaldía a la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD	05/08 AL 14/08												
2	Apertura de Libro de Organizaciones e Instituciones de la Sociedad Civil		15/08											
3	Inscripción de Delegados-electores de las Organizaciones Sociales de V.E.S.			19/08 AL 28/08										
4	Pre-Publicación de Delegados-electores				29/08									
5	Presentación de tachas, impugnaciones y subsanación.					29/08 AL 03/09								
6	Publicación Final de Delegados-electores inscritos					04/09								
7	Elección e instalación del Comité Electoral						10/09							
8	Capacitación al Comité Electoral realizada por la ONPE						13/09							
9	Inscripción de listas de Candidatos							16/09 AL 26/09						
10	Presentación de tachas, impugnaciones y subsanación de las Listas								09/10 AL 14/10					
11	Publicación definitiva de listas de candidatos									16/10				
12	Capacitación con los delegados electores inscritos realizada por la ONPE y presentación de las listas de candidatos										22/10			
13	Elección de representantes de la sociedad civil ante el CCLD											24/10		
14	Resolución de Alcaldía que proclama a los electos representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD												04/11	
15	Juramentación de los electos representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD													11/11